CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-CPSP-189 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y
CAMILA ANDREA VALENZUELA BONZA

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPSP-189 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (persona natural)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – numeral 5 del artículo 30 y artículo 31 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025)
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0426 del 11 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	CAMILA ANDREA VALENZUELA BONZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.125.231.321 expedida en Buenos Aires (Argentina)
PROFESIÓN	Abogada – Tarjeta Profesional No. 435968 del Consejo Superior de la Judicatura
DOMICILIO DE LA CONTRATISTA	Calle 16 No. 8-19, Duitama (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	camilaabonza@gmail.com (ejecución del contrato y notificaciones) – Celular: 320 270 8174
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN PRECONTRACTUAL Y EL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ
VALOR	SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.048.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de orden nacional y departamental
FORMA DE PAGO	Un (1) pago mensual por valor de CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($4.032.000) y un último pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, sin superar en conjunto $6.048.000, previa presentación de cuenta de cobro o factura cuando corresponda, informe RGJ-15 con soportes, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento del supervisor (RGA-17). No se pacta anticipo ni pago anticipado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 24 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, y los lugares estrictamente necesarios para cumplir el objeto, previa articulación con la supervisión.

Vigilado Supersalud

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14652 del 4 de noviembre de 2026 – Rubro 212020200801 "Remuneración por Honorarios Profesionales"
CÓDIGO UNSPSC	80111600 – Servicios de personal temporal
SUPERVISIÓN	Asesora Jurídica, o el servidor que designe formalmente el Gerente General
GARANTÍAS	No se exigen garantías (artículo 34 del Manual de Contratación: cuantía inferior a 100 SMMLV, naturaleza de apoyo profesional del objeto y pago vencido sujeto a informe y certificación de cumplimiento).
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **CAMILA ANDREA VALENZUELA BONZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.231.321 expedida en Buenos Aires (Argentina), domiciliada en Duitama (Boyacá), abogada con tarjeta profesional No. 435968 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Oficina Asesora Jurídica elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con el apoyo de un profesional del derecho para la gestión precontractual y el seguimiento a los contratos de arrendamiento a su cargo, en atención a que durante el último bimestre de la vigencia concurren la revisión y el cargue en SECOP II de los procesos que radican las dependencias, los procesos del sorteo extraordinario de diciembre, la preparación de los que se tramitan con vigencias futuras para 2027 y la actualización de los expedientes de los contratos de arrendamiento de los locales y oficinas de la Entidad, así como el seguimiento a la situación jurídica de

sus inmuebles.

4. Que el Gerente General certificó el 6 de noviembre de 2026 la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para atender las actividades objeto de la presente contratación, sin que ello implique la creación de nuevos empleos ni el establecimiento de una relación laboral.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida el 30 de octubre de 2026 en el formato RGA-28, fila 160, código UNSPSC 80111600.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14652 del 4 de noviembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.048.000), con cargo al rubro 212020200801 "Remuneración por Honorarios Profesionales".

7. Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el artículo 31 del mismo Manual establece el procedimiento aplicable.

8. Que LA CONTRATISTA presentó propuesta de fecha 7 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación del 6 de noviembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.048.000), y aportó la documentación exigida en la lista de chequeo del proceso contractual RGJ-13, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

9. Que LA CONTRATISTA acredita el título de abogada de la Universidad Antonio Nariño, otorgado el 18 de octubre de 2024, la tarjeta profesional No. 435968 del Consejo Superior de la Judicatura y el diplomado en Contratación Estatal de la Escuela Superior de Administración Pública, así como experiencia profesional relacionada superior a un (1) año en la revisión y gestión jurídica de procesos de contratación pública y en el manejo de la plataforma SECOP II, adquirida en los contratos de prestación de servicios CD-CPS-054 de 2025 y CD-CPSP-048 de 2026 ejecutados en la Oficina Asesora Jurídica de la Lotería de Boyacá, con lo cual cumple el perfil exigido en los estudios previos.

10. Que revisada la documentación aportada, incluida la consulta en listas de control LA/FT/FPADM en el formato RGC-24 suscrito por la Oficial de Cumplimiento, y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el certificado REDAM y la consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

11. Que mediante Resolución No. 0426 del 11 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

12. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LA GESTIÓN PRECONTRACTUAL Y EL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales del derecho para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Lotería de Boyacá en la revisión de los documentos precontractuales de los procesos de contratación que le asigne el supervisor, la proyección de las observaciones correspondientes para revisión del Asesor Jurídico, el apoyo a su

Vigilado Supersalud

cargue en la plataforma SECOP II y el seguimiento de esos contratos hasta su ejecución. Comprende igualmente el apoyo en el seguimiento a los contratos de arrendamiento en los que la Entidad es arrendadora o arrendataria y a la completitud de sus expedientes, la proyección y revisión de sus minutas y modificaciones con los pagarés, cartas de instrucciones y demás garantías, el apoyo jurídico a las dependencias en la estructuración de los estudios previos de esos contratos y el seguimiento a los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles de la Entidad. La ejecución contractual mantendrá un carácter de apoyo profesional sin subordinación laboral, por lo que la aprobación definitiva de documentos, la firma de actos administrativos, la emisión de conceptos institucionales, el ejercicio de la supervisión y la toma de decisiones administrativas continuarán bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de los servidores públicos facultados.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la revisión de los documentos precontractuales de los procesos de contratación que le asigne el supervisor, proyectar las observaciones a que haya lugar para revisión del Asesor Jurídico, apoyar su cargue en la plataforma SECOP II y hacer seguimiento a los contratos asignados hasta su ejecución.
2. Apoyar el seguimiento a los contratos de arrendamiento en los que la Entidad es arrendadora o arrendataria, mediante la actualización permanente de la base de datos de dichos contratos, la verificación de que cada expediente cuente con la minuta, la resolución, la designación de supervisión, las garantías, el pagaré y la carta de instrucciones, y el control de sus vigencias, prórrogas y terminaciones, en coordinación con el área de Cartera e Inmuebles y con los supervisores.
3. Apoyar la proyección y revisión de las minutas de los contratos de arrendamiento y de sus modificaciones, con los pagarés, cartas de instrucciones y demás garantías que deban constituirse, para revisión del Asesor Jurídico y firma de las partes, y brindar apoyo jurídico al área de Cartera e Inmuebles y a las demás dependencias que lo requieran en la estructuración de los estudios previos de dichos contratos.
4. Apoyar el seguimiento a los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles de la Entidad, mediante la verificación periódica de sus anotaciones, gravámenes y titularidad, e informar al supervisor las novedades que identifique, para las actuaciones a que haya lugar.
5. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO. PRODUCTOS Y ENTREGABLES. Con cada informe mensual RGJ-15, según las actividades efectivamente asignadas, la contratista entregará i) la relación de los procesos de contratación asignados, con las observaciones proyectadas para revisión del Asesor Jurídico, las constancias de cargue en SECOP II y el estado de seguimiento de cada contrato; ii) la base de datos de los contratos de arrendamiento actualizada, con el control de vigencias, prórrogas y terminaciones y la verificación de la completitud de cada expediente en cuanto a minuta, resolución, designación de supervisión, garantías, pagaré y carta de instrucciones; iii) la relación de los proyectos de minutas de arrendamiento y de sus modificaciones, pagarés, cartas de instrucciones y demás garantías elaborados, y de los apoyos prestados a las dependencias en la estructuración de estudios previos; iv) el reporte de la verificación de los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles de la Entidad, con las novedades informadas al supervisor; y v)

Vigilado Supersalud

la relación y los soportes de las demás actividades asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto. La supervisión validará los productos sin exigir cantidades ficticias ni actos propios de funcionarios.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. El contratista identificará su autoría en los reportes y productos que elabore cuando corresponda, sin suscribir decisiones, actos o documentos reservados a servidores competentes.
3. El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta de su propio contrato, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.
4. Atender las recomendaciones y solicitudes de la supervisión que estén relacionadas con el contrato, sin subordinación laboral ni modificación unilateral de sus condiciones.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Presentar mensualmente el informe de actividades en el formato RGJ-15 adoptado por la Lotería de Boyacá, en medio magnético y con los soportes de la ejecución, describiendo las actividades ejecutadas frente a cada una de las obligaciones específicas del contrato e indicando "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna de ellas no se hubiere asignado actividad, junto con los productos y entregables correspondientes y los demás informes que le solicite el supervisor para el control y la supervisión del contrato.
8. Informar a la supervisión el correo electrónico de contacto para el seguimiento de la ejecución y conservar evidencia de las comunicaciones contractuales, respetando los canales oficiales de la Entidad.
9. Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normatividad aplicable en la Lotería de Boyacá.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, respondiendo por su pérdida o daño, y autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado; para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se entregan y su valor.

Vigilado Supersalud

14. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo y que sean de naturaleza privada sobre secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.
15. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.
16. Conocer y observar el régimen aplicable a la contratación y gestión documental de la Lotería de Boyacá, según el Manual de Contratación y los lineamientos internos pertinentes.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.048.000), suma que comprende todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir LA CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluidos los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento y manutención que eventualmente se generen fuera de la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará el valor del contrato mediante un (1) pago mensual por valor de CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($4.032.000) y un último pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, sin superar en conjunto la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.048.000), previa presentación de la cuenta de cobro o factura cuando corresponda, el informe de actividades RGJ-15 con sus soportes, productos y entregables, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor en la planilla RGA-17. No se pacta anticipo ni pago anticipado. **PARÁGRAFO.** El último pago se liquidará en proporción a los días efectivamente ejecutados en el último período, que termina el 24 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14652 del 4 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200801 "Remuneración por Honorarios Profesionales".

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 24 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, y los lugares estrictamente necesarios para cumplir el objeto, previa articulación con la supervisión. Los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento y manutención que eventualmente se generen fuera de la ciudad de Tunja serán asumidos por LA CONTRATISTA, se entenderán incluidos en el

Vigilado Supersalud

valor total del contrato y no darán lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad. Los desplazamientos solo procederán cuando guarden relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Asesora Jurídica de la Lotería de Boyacá o del servidor que designe formalmente el Gerente General, en calidad de supervisor, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, con seguimiento a productos, soportes, expedientes y accesos a plataformas, sin sustituir la responsabilidad de los funcionarios competentes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad de LA CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025) y con el análisis de riesgos de los estudios previos, y teniendo en cuenta que la cuantía es inferior a cien (100) SMMLV, la naturaleza de apoyo profesional del objeto y que los pagos se efectúan de manera vencida, sujetos a informe y certificación de cumplimiento, no se exige la constitución de garantías contractuales.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, LA CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de LA CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a subordinación, jornada ni horario, y las actividades contratadas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de los empleos de la planta de personal de la Entidad; en consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. Las actividades se ejecutarán dentro del ámbito de apoyo de LA CONTRATISTA, sin sustituir las competencias, la aprobación de documentos ni las decisiones reservadas a los servidores públicos de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a cada pago, su afiliación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en calidad de trabajadora independiente, sobre el ingreso base de cotización que corresponda conforme a la ley, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o de las normas que los modifiquen, adicionen o

sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, esta no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros o a la propia Entidad por sus actuaciones u omisiones en la ejecución del objeto contractual o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA guardará reserva sobre la información y los documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, incluida la información registrada en la plataforma SECOP II y en los expedientes contractuales, y solo accederá a las plataformas y a la información institucional para las cuales cuente con autorización. Las partes darán cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, o a las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. LA CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Los documentos, bases de datos, informes y demás productos que LA CONTRATISTA elabore en desarrollo del contrato son de propiedad de LA LOTERÍA, que podrá usarlos para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de los derechos morales de autor que la ley reconoce.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, conforme a lo manifestado en el formato RGJ-22. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y renunciar a su ejecución, o ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de LA CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución

del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y LA CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: LA CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento de cada pago, conforme a la normatividad vigente. LA CONTRATISTA manifestó en su propuesta que no es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la invitación a presentar propuesta del 6 de noviembre de 2026 y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA el 7 de noviembre de 2026; iii) la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta del 6 de noviembre de 2026; iv) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14652 del 4 de noviembre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; vi) la resolución No. 0426 del 11 de noviembre de 2026; vii) la lista de chequeo del proceso contractual RGJ-13 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; viii) la designación de supervisión; ix) los informes de actividades RGJ-15 con sus productos y entregables; x) las actas de inicio, terminación y liquidación; y xi) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a LA CONTRATISTA se surtirán en la Calle 16 No. 8-19 de Duitama (Boyacá), o al correo electrónico camilaabonza@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la acreditación de la afiliación de LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio entre LA CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud